JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 6 de marzo de 2023

Proceso No. 2023-00096

Vista la presente demanda Ejecutiva promovida por UNICORNU BLU S.A.S. y en contra de VALIENTA S.A.S. y JUAN MANUEL BOTERO ÁNGEL, el Despacho dispone:

RECHAZAR la presente demanda, por carecer esta oficina de COMPETENCIA. (Art. 28 Numeral 1º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que la entidad demandada y el avalista detentan su domicilio en la ciudad de Medellín –Antioquia-, de suerte que corresponde al Juez de tal localidad asumir el conocimiento de los procesos en donde se ejerciten derechos en contra de aquellos sujetos cuyo domicilio lo ubiquen en su territorio, por así disponerlo la norma arriba referenciada.

Téngase en cuenta que para el caso concreto no aplica lo previsto en el numeral 3º del artículo 28 del C. G. del Proceso, toda vez que ninguna de las obligaciones cuya ejecución se demanda y soportadas en el pagaré base de la acción debían cumplirse en esta ciudad, por lo que conlleva a que deba aplicarse la regla general del numeral 1º de la referida disposición.

En consecuencia, por Secretaría remítase la demanda junto con los anexos a la Oficina de Reparto Judicial de Medellín –Antioquia -,

para que sea repartida equitativamente entre los Jueces del Circuito de esa ciudad.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019 de marzo de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria